MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

RESOLUCIÓN NUMERO 03079 **DEL** 30 SEP 2026

Por la cual se da cumplimiento a una sanción disciplinaria convertida en salarios básicos devengados, a un patrullero retirado de la Policía Nacional

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y conforme a lo establecido en el artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10, mediante fallo disciplinario de primera instancia del **27 de octubre de 2023**, proferido dentro de la Investigación Disciplinaria **EE-DEARA-2022-126**, impuso, al señor **patrullero YORDAN CARMONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.017.176.557, la sanción disciplinaria de **Suspensión e Inhabilidad Especial** por el término de **doce (12) meses**, sin derecho a remuneración.

Que, conforme a constancia del **17 de noviembre de 2023**, suscrita por el jefe de la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento Nro. 10, la providencia de primera instancia se encuentra **debidamente ejecutoriada**.

Que mediante Resolución nro. **0475** del **26 de febrero de 2024**, suscrita por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, se ejecutó la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de **doce (12) meses**, sin derecho a remuneración, al señor **patrullero YORDAN CARMONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.017.176.557.

Que mediante Resolución nro. **2928** del **28 de agosto de 2024**, el señor **patrullero YORDAN CARMONA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.017.176.557, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por Destitución.

Que mediante auto de fecha **13 de mayo de 2025**, el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10, resolvió en su artículo primero convertir en salario el término faltante de **cinco (05) meses** de la sanción por cumplir, valor que corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 9.175.360).**

Que mediante auto de fecha **10 de diciembre de 2025**, el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10 MECUC, resolvió en su artículo primero aclarar el auto de conversión de fecha 13 de mayo de 2025, en el sentido de precisar que la conversión es en **salarios básicos.**

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada las fases del cobro persuasivo y si a ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la jurisdicción coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrá destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponderá a esta Dirección General dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 13 de mayo de 2025, por medio del cual se dispone la conversión de la suspensión en salarios básicos devengados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Disponer que el señor **patrullero (R) YORDAN CARMONA SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.017.476.557, consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 9.175.360)**, valor correspondiente a **cinco (05) meses**, que corresponde al término faltante de la sanción de suspensión impuesta de **doce (12) meses**, convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, de conformidad con lo dispuesto mediante auto de conversión a salarios de fecha 13 de mayo de 2025, proferido por el jefe oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 10, sin perjuicio de la inhabilidad especial.

ARTÍCULO 2. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, auto de conversión y constancia de ejecutoria, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 3. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine el rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 10 (sede Policía Metropolitana de Cúcuta), para que sea notificado y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección de Bienestar Social y Familia, y al Área de Asuntos Internos de la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 30 SEP 2026

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Aprobó: PT. Diana Ximena Ospina Páez
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Miguel Ángel Arce Díaz
INGER-ASJUD

Aprobó: CASD26. Alejandro Rafael Amaya Pardo.
SEGEN – JEFAT

Aprobó: TC. Camilo Ernesto Rodríguez Sepúlveda
INGER (E)

FECHA DE ELABORACIÓN: 03-09-2026.
UBICACIÓN RED: Y:\2025\01 ACTOS ADMINISTRATIVOS\01. NIVEL EJECUTIVO.
RADICADO GEPOL: GS-2025-153585-MECUC.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D.C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA